

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2018-00146-00

1.- El H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Civil, Magistrada Ponente Dra. ANA LUZ ESCOBAR LOZANO, mediante providencia del 13 de enero de 2022 al decidir recurso de queja, resolvió declarar bien denegado el recurso de apelación contra el auto del 27 de octubre de 2020 por el cual se negó la solicitud de inaplicación de una sanción por inasistencia a la audiencia inicial (cuad 08).

2.- El señor FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador de la sociedad demandada COOMEVA Entidad Promotora de Salud S.A. COOMEVA E.P.S., adjunta copia de la Resolución No. 20223200000001896 del 25 de enero de 2022, emanada por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual se ordena la liquidación COOMEVA Entidad Promotora de Salud S.A. identificada con el Nit. 805.000.427-1.

El juzgado en cumplimiento de lo dispuestos en el Parágrafo Primero de la citada Resolución **"PARAGRAFO PRIMERO.** *El liquidador solicitara a los despachos judiciales la remisión directa de las actuaciones correspondientes a los procesos de ejecución en curso para que los mismos hagan parte del proceso concursal de acreedores siendo graduados y calificados por el Liquidador. De igual manera, deberán poner a disposición los depósitos judiciales constituidos en el marco de los procesos ejecutivos adelantados en contra de la entidad intervenida"* y más concretamente lo señalado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 remitirá de manera inmediata el presente proceso a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su cargo, informando que a la fecha no se encuentran depositados títulos judiciales que deben ser puestos a su disposición.

3.- Teniendo en cuenta que en el cuaderno de medidas previas se encuentra pendiente por resolver recurso de apelación contra el auto del 20 de noviembre de 2020, el cual fue remitido al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala

Civil, Magistrada Ponente Dra. ANA LUZ ESCOBAR LOZANO mediante acta de reparto del 07 de mayo de 2021, se pondrá en conocimiento el envío del presente asunto a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su cargo.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Civil, Magistrada Ponente Dra. ANA LUZ ESCOBAR LOZANO, mediante providencia del 13 de enero de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso EJECUTIVO incoado por el HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS en contra de COOMEVA Entidad Promotora de Salud S.A. COOMEVA E.P.S. a la Superintendencia Nacional de Salud para que sea incorporado al proceso de liquidación ordenado por la mencionada entidad, mediante Resolución No. 20223200000001896 del 25 de enero de 2022, tal como lo dispone su parágrafo primero y el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

TERCERO: INFORMAR a la Superintendencia Nacional de Salud que a la fecha no se encuentran depositados títulos judiciales que deben ser puestos a su disposición.

CUARTO: PONER a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciase.

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Civil, Magistrada Ponente Dra. ANA LUZ ESCOBAR LOZANO, que el presente proceso EJECUTIVO incoado por el HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS en contra de COOMEVA Entidad Promotora de Salud S.A. COOMEVA E.P.S., está siendo remitido a la Superintendencia Nacional de Salud para que sea incorporado al proceso de liquidación ordenado por la mencionada entidad, mediante Resolución No. 20223200000001896 del 25 de enero de 2022, esto debido a que en el cuaderno de medidas previas se encuentra pendiente por resolver recurso de apelación contra el auto del 20 de noviembre de 2020, el cual

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Hospital Universitario Santa Sofía de Caldas
Demandada: COOMEVA EPS
Radicado:760013103019-2018-00146-00

fue remitido a esa instancia judicial mediante acta de reparto del 07 de mayo de 2021.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf14e92ae2b690a8e33ecedec44d56c11b673094c8b14a04efc1131727a346d2
Documento generado en 01/02/2022 10:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>